

tivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2009.-  
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

**441** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de diciembre de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DD-333/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D./Dña. S. Nuez Santana, por imposible notificación.*

Habiendo intentado notificar a D./Dña. S. Nuez Santana, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre incoación de expediente de desahucio administrativo DD-333/08, y resultando infructuosa su entrega, siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo y apreciada, por otra parte, la concurrencia de los presupuestos a los que se refiere el artículo 61 de dicho texto legal,

#### **R E S U E L V O:**

Notificar a D./Dña. S. Nuez Santana lo siguiente:

Que en virtud de Resolución de fecha 24 de noviembre de 2008 se ha procedido a la incoación de

expediente de desahucio administrativo DD-333/08 por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Grupo 784 Viviendas Lanzarote, calle Luis Braile, 7, piso 2º, letra D, LP-3058/831, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Que a los efectos de conocer el contenido íntegro de dichos actos, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la presente publicación en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, Las Palmas de Gran Canaria).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 69.3 de la citada Ley, dispone de un plazo de 15 días para formular alegaciones y, en su caso, proponer pruebas que considere oportunas para su defensa. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que el interesado/a comparezca en las dependencias del Instituto Canario de la Vivienda o bien transcurra el plazo de 10 días concedidos al efecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**442** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Infraestructuras Cascosa, S.L., de la Resolución recaída en el expediente de I.U. 45/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Infraestructuras Cascosa, S.L., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3699, de fecha 10 de diciembre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

## RESUELVO

Notificar a la entidad Infraestructuras Cascosa, S.L. la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3699, de fecha 10 de diciembre de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia, por infracción a la Ordenación Territorial, con referencia I.U. 45/02, y dice textualmente:

## RESUELVO:

Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento iniciado a la entidad Infraestructuras Cascosa, S.L., por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 18 de agosto de 2008, y consecuente archivo del mismo, sin perjuicio de la iniciación de nuevo procedimiento sancionador.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2009.-  
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

**443** *Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez y Dña. Begoña González Pérez, de la Resolución recaída en el expediente I.U 116/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez y a Dña. Be-

goña González Pérez, de la Resolución nº 136, de fecha 23 de enero de 2009, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

## RESUELVO:

Notificar a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez y Dña. Begoña González Pérez, la Resolución nº 136, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 23 de enero de 2009, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 116/02 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Declarar transcurrido el plazo de 2 años previsto legalmente para la prescripción de la infracción, respecto de las actuaciones consistentes en: 1) Instalación de nave prefabricada, de aproximadamente 90 m<sup>2</sup> de superficie junto a la que se encuentra una acumulación de palés de madera; 4) Instalación de portón de entrada a la finca; 6) Vallado perimetral de finca con malla metálica y tubos de aproximadamente 250 m.

Segundo.- Declarar transcurrido el plazo de 4 años legalmente previsto para el ejercicio de la acción de restablecimiento del orden jurídico alterado, respecto de las actuaciones consistentes en: 1) Instalación de nave prefabricada, de aproximadamente 90 m<sup>2</sup> de superficie junto a la que se encuentra una acumulación de palés de madera; 4) Instalación de portón de entrada a la finca; 6) Vallado perimetral de finca con malla metálica y tubos de aproximadamente 250 m.

Tercero.- Imponer a D. Francisco Ramón Herrera Sánchez una multa de treinta mil (30.000) euros, como responsable en calidad de promotor de una infracción administrativa grave consistente en edificación de aproximadamente 16,5 m<sup>2</sup>; instalación de container y acumulación de chapas metálicas formando un cuarto y vallado; solera de hormigón de superficie total aproximadamente de 100 m<sup>2</sup> situada, por un lado sirviendo de nexo unión entre la nave, la acumulación de palés y cuarto descritos, y por otro, bajo la actuación relativa a instalación de container y acumulación de chapas, ubicadas en suelo clasificado y categorizado como suelo rústico de protección agrícola (PGO), en el lugar denominado Los Corrales, del término municipal de Telde (Gran Canaria), sin los títulos legitimantes necesarios para su ejecución,